

FORMULARIO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O SUBINSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO

(Artículo 8º y sgtes. Ley Nº 20.500) (Llenar este formulario con letra de imprenta)

TIPO SOLICITUD (N	larque con una	X el tipo de solicitud qu	e presenta)	Modificación	Publicania i	
		ación de Directorio		Modificación - 3 Disolución	Subinscripcio	on
DATOS REQUIREN	TE (Secretario	Municipal - Representan	te Legal Autoriza	do)		
Apellido Paterno ROMERO	Apellido AGUIL	Materno FRA	Nombres JOLIETTE M	MAKADENA		RUN/RUT 13.878.977-2
Correo Electrónico			Teléfono	NAMENA		13.010.911-2
		lidadcasablanca.cl	32 2	2277582		
Domicilio (calle, N°, dept	o., población)					
Comuna Casablanca	Age III	Ciudad Casablanca	3	Región V		
DENTIFICACIÓN D		NA JURIDICA				
Nombre Persona Jurídica JUNTA DE VECINOS VICENTE HUIDOBR		TE HUIDOBRO		Tipo Perso	na Juridica	Corporación/Asociació C-Fundación Grganización territorial
Domicilio (calle, N°, dept	o., población) _{Do}		Vildósola N° 350 Villa Santa Bárbara			Organización Funciona Otras Leyes Especiale
Casablanca Región		Región V		RUT:		
DATOS SOLICITUD						
nscripción Persona Jurío Fecha de Adquisición PJ						
		07/10/2021				
		Fundación, ONG y otros				
Fecha de Escritura Publi		Jonstitución				
DATOS DEL DIREC					Ц.	
Fecha Elección Directiva	1800		Duración de D	Directiva		
Integrantes		Nambas	1 5	I-	-116	1 0
RUN		Nombre	EN	MAIL 1	eléfono	Cargo
12.825.446-3	ANDREA	MADARIAGA BARRERA				PRESIDENTA
17.139.474-0 7.093.213-1		LA MIRANDA ORTÍZ TA CABELLO MARAMBIO				SECRETARIA TESORERA
7.000.210-1	MANUAN	IN CHOCLEC INNOVINDIO			11/25	TEGUNERA
MODIFICACIÓN DE	DI					
Marque con una X la cau		nda				
Reforma de estatuto						
Actualización de Dir						
Modificación de inte Domicilio de la Pers		torio				
Otra			100000000000000000000000000000000000000	15 164		
DOCUMENTOS QUI	SE ADJUNT	AN A LA PRESENTE SO	OLICITUD			
ndicar documentos adjui	ntos - Formu	lario/ Acta de Constit	ución/ Acta de	Elección / E	statutos	/ Certificado
	0 /					
	1/1/					- 10-0-1
/	est the					
WCPALIDAD OF	Prove del Requin	ente			Firma y tim	bre Oficial Civil
TARIO JUNICO						
		1.				



MONSERRAT DANIELA OLGUÍN FELGUERAS, abogada, RUN 17.176.763-6, nombrada en calidad de Ministro de Fe para la conformación de Organizaciones Comunitarias, mediante Decreto Alcaldicio Número 6181, de fecha 01 de diciembre de 2020, CERTIFICA: que, con fecha 02 de octubre de 2021, siendo las 11:17 horas, a petición de doña Andrea Mercedes Madariaga Barrera RUN 12.825.446-3 se constituyó en Avenida Vicente Huidobro N° 9410, Villa Santa Bárbara, Comuna de Casablanca, y pudo constatar que una vez aprobados los Estatutos Tipo correspondiente a la Ley 19.418, se constituye la Organización Comunitaria Territorial denominada "JUNTA DE VECINOS VICENTE HUIDOBRO", de la Comuna de Casablanca, con la asistencia de 122 socios, cuyos nombres y cédulas de identidad son las siguientes:

No	NOMBRE	RUN
1	Sandra Jacqueline Ferreira Flores	10.471.051-4
2	Manuel Alejandro González Ferreira	21.384.719-8
3	Jorge Enrique González Ferreira	21.384.689-2
4	María Angélica Guerrero Vidal	7.538.499-8
5	Nancy Edith González Jiménez	8.849.394-k
6	José Luis Araos Berríos	8.626.303-3
7	Laura Rosa Farías Jiménez	10.690.267-4
8	Hernán Eucebio Azócar Villalón	7.220.782-3
9	Dayan Alejandra Jeldes Valenzuela	18.268.973-4
10	Renato de Jesús Zapata Coke	6.218.041-2
11	Sebastián Enrique Gálvez Bernal	16.857.718-4
12	María José Maldonado Barraza	16.967.958-4
13	Luis Alberto Valladares Fica	6.103.998-8
14	Gloria Guacolda Briceño Orellana	6.527.586-4
15	Arturo del Tránsito Correa Guajardo	12.780.669-1
16	Blanca Ester Donoso Hernández	15.122.154-8
17	Elsa de las Mercedes Balladares Aguilar	7.906.413-0
18	Karen Estefanía Olmos Balladares	16.665.302-9
19	Rosa de las Nieves Álvarez Mondaca	5.493.515-3
20	Hernán Patricio González Guzmán	7.491.286-9
21	Evelyn Macarena González Añasco	14.613.203-0
22	Gilda del Carmen Correa Lizama	7.943.166-4
23	Pedro Moisés Moyano Madariaga	7.454.505-k
24	Aranxa Romina Sepúlveda Madriaga	19.013.462-8
25	Ricardo Iván Sepúlveda Grandón	10.854.676-k
26	Andrea Mercedes Madriaga Barrera	12.825.446-3
27	Diego Andrés Sepúlveda Madriaga	17.805.428-7
28	Margarita Silvia Naranjo Garrido	9.640.043-8
29	María Paz Guaico Naranjo	18.916.520-k
30	María Ernestina Álvarez Álvarez	6.161.780-9

31	Juan Osvaldo Robles Silva	8.858.412-0
32	Alicia Mercedes Carreño Berrios	10.483.110-9
33	Juan Manuel Sáez Cisterna	9.590.786-5
34	Mabel Lorena Valdés Álvarez	10.867.023-1
35	Gerardo Agustín Lara Espinoza	9.939.907-4
36	Bernardo Enrrique Cáceres Castillo	7.945.290-4
37	Blanca Amalia Bravo Toledo	5.106.189-6
38	Claudina Pilar Vidal Huerta	10.079.924-3
39	Valentina Pilar Carreño Vidal	18.033.024-0
40	Mariely Elizabeth Álvarez Pinto	8.877.482-5
41	María Inés Huerta Catalán	9.073.804-6
42	Patricio del Tránsito Yáñez Aros	8.443.765-4
43	Patricia Cecilia Yáñez Huerta	15.750.908-k
44	Octavio Alberto Baeza Madariaga	8.736.101-2
45	Camila Hester Contreras Cáceres	18.567.966-7
46	Pablo Andrés Baeza Bravo	19.015.014-3
47	Ruperta del Tránsito Jiménez Vera	7.295.456-4
48	Víctor Rojas Lagos	5.854.329-2
49	Luis Alberto Matamala Henríquez	8.812.789-2
50	Cristian Felipe Matamala Cáceres	18.916.915-9
51	Erika Victoria Guzmán Álvarez	8.893.982-4
52	Josianne Babette Villena Guzmán	19.776.347-7
53	Fredy Leonel Valdés Álvarez	8.292.545-7
54	Leonel Osvaldo Valdés Villena	17.473.670-7
55	Carlos Fernando Vásquez Cabello	10.353.296-5
56	Constanza Nicol Vásquez Calderón	18.914.230-7
57	Angelina Calderón Vera	5.179.376-5
58	Nibaldo Efraín Villena Sánchez	10.489.605-7
59	Brígida Carmen Olmos Aravena	11.011.373-0
60	María Teresa Pulgar Barrales	4.342.864-0
61	Carlos Walter Richard Abarca	4.363.466-6
62	Juana del Carmen Órdenes Pulgar	11.521.423-3
63	Loreto Tránsito Álvarez Pacheco	9.197.285-9
64	Eliana Andrea Aguilera Rojas	16.969.547-4
65	Dylan Jose Luis Araos González	20.175.393-7
66	José Marcelo Aguilera Rojas	13.023.033-4
67	Pedro Juan Aguilera Flores	4.357.008-0
68	Carlos Alejandro Aranda Rojas	18.606.362-7
69	Alejandro Claudio Aranda Parada	8.607.544-k
70	Danitza Isabel Rojas Macaya	9.746.023-k
71	Regina Cecilia Fuenzalida Díaz	7.901.726-4
72	María Angélica Núñez Reveco	11.072.211-7
73	Lucía Liliana Valdés Álvarez	10.868.630-8
74	Erika Melesia Álvarez Mancilla	8.079.019-8
75	Gladys de las Mercedes Álvarez Mancilla	7.885.148-1
76	Evelyn Tatiana Carreño Álvarez	13.997.126-4

77	Francisca Belén Vargas Carreño	21.531.767-6
78	Iván Omar Silva Carrasco	12.914.747-4
79	Lorena Marisol Maldonado Barrientos	12.957.843-2
80	Jorge Hernán Ansaldo Hill	5.798.020-6
81	Silvia Gladys Jiménez Vera	8.912.580-4
82	Patricia de las Mercedes Farías Vargas	8.396.976-8
83	Gladys Noemí Quijada Silva	16.727.847-7
84	Manuel Germán Torres Quijada	22.361.164-8
85	Javier Armando Apablaza Orellana	15.147.246-k
86	Elizabeth Andrea Paredes Ayala	15.095.477-0
87	Javier Alexis Salazar Barrientos	12.453.399-6
88	Belén Abigail Salazar Paredes	20.918.439-7
89	Joselyn Angelina Galaz Méndes	16.752.685-3
90	Jorge Alejandro Loyola Vera	14.001.855-4
91	Victoria Luisa Carvajal Muñoz	8.744.896-7
92	Valeria Ivonne Alvarado Silva	15.557.219-1
93	Luz Eliana Silva Correa	11.807.477-7
94	Javiera Ignacia Espinoza Silva	20.171.876-7
95	Norma de las Mercedes Seguel Macchiavello	11.359.447-0
96	Andro Elías Patricio Sáez Vera	20.910.819-4
97	Gabriela Fernanda Vera Seguel	19.327.388-2
98	Luis Guillermo Gutiérrez Bustos	13.336.287-8
99	Miguel Angel Castañeda Cordero	6.768.481-8
100	Daniel David Castañeda Zúñiga	19.774.538-k
101	Soledad Priscila Castañeda Zúñiga	19.774.539-8
102	Margarita Ascención Cabello Marambio	7.903.213-1
103	Ivette Margarita Barrientos Cabello	18.916.726-1
104	Irene de las Mercedes Aravena Marambio	7.523.552-6
105	Verónica del Carmen Correa Aravena	12.626.432-1
106	Constanza Edith Correa Correa	18.567.220-4
107	Manuel Jesús Silva Rojas	16.968.385-9
108	Fresia Mercedes Vera Pulgar	11.189.419-1
109	Marisol Carmen Vera Pulgar	10.610.660-6
110	Adolfina Mercedes Maldonado Tello	9.269.115-2
111	Mario Jesús Rojas Llanos	5.940.734-1
112	José Benito Soto Álvarez	5.135.831-7
113	Olivia del Carmen López López	4.965.944-k
114	Sandra del Rosario Guajardo Iturra	10.388.331-8
115	Eduardo Javier Aravena Guajardo	19.542.423-3
116	Ana Fgidia Sáez Castro	8.079.028-7
117	Fernando del Tránsito Barriga Cantero	8.093.710-5
118	Guillermo Gabriel Álvarez Lara	8.897.687-8
119	Jaime Eugenio Ugarte Silva	8.264.824-0
120	Guillermo Baltazar Sánchez Provoste	10.911.885-0
121	Karla Fresia Miranda Ortiz	17.139.474-0
122	Manuel Fernando Pérez Navarro	12.850.276-9



Además, se pudo constatar que se eligió la Directiva Provisoria, la que quedó compuesta de la siguiente manera:

Presidenta : Andrea Madariaga Barrera RUN: 12.825.446-3

Secretaria : Karla Miranda Ortiz RUN: 17.139.474-0

Tesorera : Margarita Cabello Marambio RUN: 7.093.213-1

Se adjunta a la presente Acta, copia Libro de Actas, copia Libro de Registro de Socios y Estatutos aprobados en Asamblea.

MINISTRO DE FE

ACTA DE CONSTITUCIÓN

Siendo las 11:14 horas, del día 02 de octubre del año 2021 en Avenida Vicente Huidobro N° 945,45 Villa Santa Bárbara, Comuna de Casablanca, se constituye la Organización Comunitaria Territorial denominada "JUNTA DE VECINOS VICENTE HUIDOBRO" en presencia de doña Monserrat Olguín Felgueras, Ministro de Fe de la llustre Municipalidad de Casablanca, nombrada mediante Decreto Alcaldicio N° 6181, de fecha 01 de diciembre de 2020; y de 122 socios.

Los presentes proceden a firmar el Libro de Actas y el Libro de Registro de Socios.

10	NOMBRE	RUT	FIRMA
1	Sandra Jacqueline Ferreira Flores	10.471.051-4	Dandra Ferreira
2	Manuel Alejandro González Ferreira	21.384.719-8	
3	Jorge Enrique González Ferreira	21.384.689-2	gorge gamping
4	María Angélica Guerrero Vidal	7.538.499-8	haled.
5	Nancy Edith González Jiménez	8.849.394-k	Naucy gonzal
6	José Luis Araos Berríos	8.626.303-3	noerl A
7	Laura Rosa Farías Jiménez	10.690.267-4	1
8	Hernán Eucebio Azócar Villalón	7.220.782-3	Agreed
9	Dayan Alejandra Jeldes Valenzuela	18.268.973-4	ADD.
10	Renato de Jesús Zapata Coke	6.218.041-2	Donata Zaras
11	Sebastián Enrique Gálvez Bernal	16.857.718-4	1/1/1

L2	María José Maldonado Barraza	16.967.958-4	M. MINISTRE
L3 -	Luis Alberto Valladares Fica	6.103.998-8	A SABOR
14	Gloria Guacolda Briceño Orellana	6.527.586-4	OBilie
15	Arturo del Tránsito Correa Guajardo	12.780.669-1	
16	Blanca Ester Donoso Hernández	15.122.154-8	Some G
17	Elsa de las Mercedes Balladares Aguilar	7.906.413-0	220
18	Karen Estefanía Olmos Balladares	16.665.302-9	YSDCJV HAR
19	Rosa de las Nieves Álvarez Mondaca	5.493.515-3	
20	Hernán Patricio González Guzmán	7.491.286-9	7
21	Evelyn Macarena González Añasco	14.613.203-0	Ereft was
22	Gilda del Carmen Correa Lizama	7.943.166-4	goldes concert
23	Pedro Moisés Moyano Madariaga	7.454.505-k	Dy Smil
24	Aranxa Romina Sepúlveda Madriaga	19.013.462-8	Arenxes.
25	Ricardo Iván Sepúlveda Grandón	10.854.676-k	Del
26	Andrea Mercedes Madriaga Barrera	12.825.446-3	*
27	Diego Andrés Sepúlveda Madriaga	17.805.428-7	The
28	Margarita Silvia Naranjo Garrido	9.640.043-8	sum
29	María Paz Guaico Naranjo	18.916.520-k	HIPOZ Guarão:

0	María Ernestina Álvarez Álvarez	6.161.780-9	maria Mes 3
7	w		MINISTRO
31	Juan Osvaldo Robles Silva	8.858.412-0	Jam Roll S CASABLAN
32	Alicia Mercedes Carreño Berrios	10.483.110-9	Allie
33	Juan Manuel Sáez Cisterna	9.590.786-5	1-15-1
34	Mabel Lorena Valdés Álvarez	10.867.023-1	tu dis
35	Gerardo Agustín Lara Espinoza .	9.939.907-4	Tulye
36	Bernardo Enrrique Cáceres Castillo	7.945.290-4	DOMAN
37	Blanca Amalia Bravo Toledo	5.106.189-6	Odina Ross 4
38	Claudina Pilar Vidal Huerta	10.079.924-3	iller Videl
39	Valentina Pilar Carreño Vidal	18.033.024-0	July 1000
40	Mariely Elizabeth Álvarez Pinto	8.877.482-5	Me On N.
41	María Inés Huerta Catalán	9.073.804-6	dom 6.
42	Patricio del Tránsito Yáñez Aros	8.443.765-4	0-1-
43	Patricia Cecilia Yáñez Huerta	15.750.908-k	Fell.
44	Octavio Alberto Baeza Madariaga	8.736.101-2	0(2
45	Camila Hester Contreras Cáceres	. 18.567.966-7	Canula
46	Pablo Andrés Baeza Bravo	19.015.014-3	
47	Ruperta del Tránsito Jiménez Vera	7.295.456-4	Die 1 - A

		ii ii	ARE MAN
48	Víctor Rojas Lagos	5.854.329-2	5 to 13 by Lawinians
49	Luis Alberto Matamala Henríquez	8.812.789-2	SAO.
50	Cristian Felipe Matamala Cáceres	18.916.915-9	CRIST, AN
51	Erika Victoria Guzmán Álvarez	8.893.982-4	8 georald4
52	Josianne Babette Villena Guzmán	19.776.347-7	(Despel)
53	Fredy Leonel Valdés Álvarez	8.292.545-7	Addition of
54	Leonel Osvaldo Valdés Villena	17.473.670-7	Chief of .
55	Carlos Fernando Vásquez Cabello	10.353.296-5	
56	Constanza Nicol Vásquez Calderón	18.914.230-7	Constauzav.
57	Angelina Calderón Vera	5.179.376-5	Angelic Elder
58	Nibaldo Efraín Villena Sánchez	10.489.605-7	10000
59	Brígida Carmen Olmos Aravena	11.011.373-0	3 Dhisal
60	María Teresa Pulgar Barrales	4.342.864-0	maria Puj
61	Carlos Walter Richard Abarca	4.363.466-6	a. Decluty
62	Juana del Carmen Órdenes Pulgar	11.521.423-3	JUBNICH MARKIEP
63	Loreto Tránsito Álvarez Pacheco	9.197.285-9	lout aliajo
64	Eliana Andrea Aguilera Rojas	16.969.547-4	1226
65	Dylan Jose Luis Araos González	20.175.393-7	DYLANZ

66	José Marcelo Aguilera Rojas	13.023.033-4	
- 1			MINIST
67	Pedro Juan Aguilera Flores	4.357.008-0	Body Miller
68	Carlos Alejandro Aranda Rojas	18.606.362-7	CARLOS A.
69	Alejandro Claudio Aranda Parada	8.607.544-k	416.
70	Danitza Isabel Rojas Macaya	9.746.023-k	ber
71	Regina Cecilia Fuenzalida Díaz	7.901.726-4	Buldiet
72	María Angélica Núñez Reveco	11.072.211-7	Monitor P
73	Lucía Liliana Valdés Álvarez	10.868.630-8	ficusticia
74	Erika Melesia Álvarez Mancilla	8.079.019-8	SAMO
75	Gladys de las Mercedes Álvarez Mancilla	7.885.148-1	Sylvang ?
76	Evelyn Tatiana Carreño Álvarez	13.997.126-4	Exposered
77	Francisca Belén Vargas Carreño	21.531.767-6	Figur
78	Iván Omar Silva Carrasco	12.914.747-4	JOHN STATES
79	Lorena Marisol Maldonado Barrientos	12.957.843-2	Josepha MB
80	Jorge Hernán Ansaldo Hill	5.798.020-6	- hu-P
81	Silvia Gladys Jiménez Vera	8.912.580-4	10/2
82	Patricia de las Mercedes Farías Vargas	8.396.976-8	Card .
83	Gladys Noemí Quijada Silva	16.727.847-7	alady 0.5

-	1.6 for Towns Outlinds	22.361.164-8	3 4
1	Manuel Germán Torres Quijada	22.301.10+0	Manuel Z G. MINISTRONGE
5	Javier Armando Apablaza Orellana	15.147.246-k	() Le
6	Elizabeth Andrea Paredes Ayala	15.095.477-0	E. Poredes
7	Javier Alexis Salazar Barrientos	12.453.399-6	Jan ?
8	Belén Abigail Salazar Paredes	20.918.439-7	B. Solozan
9	Joselyn Angelina Galaz Méndes	16.752.685-3	JORELLO MARY
oó,	Jorge Alejandro Loyola Vera	14.001.855-4	
91	Victoria Luisa Carvajal Muñoz	8.744.896-7	Victorio CARVOjaka
92	Valeria Ivonne Alvarado Silva	15.557.219-1	A.
93	Luz Eliana Silva Correa	11.807.477-7	elic
94	Javiera Ignacia Espinoza Silva	20.171.876-7	Jamera
95	Norma de las Mercedes Seguel Macchiavello	11.359.447-0	(3~)
96	Andro Elías Patricio Sáez Vera	20.910.819-4	Anoro
97	Gabriela Fernanda Vera Seguel	19.327.388-2	Fer Us. 11
98	Luis Guillermo Gutiérrez Bustos	13.336.287-8	100
99	Miguel Angel Castañeda Cordero	6.768.481-8	250
100	Daniel David Castañeda Zúñiga	19.774.538-k	Jonn's
101	Soledad Priscila Castañeda Zúñiga	19.774.539-8	2009

02	Margarita Ascención Cabello Marambio	7.903.213-1	(3)
	Walganta Ascencion Cabello Waranisio	7.503.213-1	MINISTRO
103	Ivette Margarita Barrientos Cabello	18,916.726-1	Juley 1948
104	Irene de las Mercedes Aravena Marambio	7.523.552-6	Trens oroneme
105	Verónica del Carmen Correa Aravena	12.626.432-1	Stocker
106	Constanza Edith Correa Correa	18.567.220-4	All
107 2	Manuel Jesús Silva Rojas	16.968.385-9	Mas
108	Fresia Mercedes Vera Pulgar	11.189.419-1	111
109	Marisol Carmen Vera Pulgar	10.610.660-6	m
110	Adolfina Mercedes Maldonado Tello	9.269.115-2	0/12
111	Mario Jesús Rojas Llanos	5.940.734-1	Justonodows
112	José Benito Soto Álvarez	5.135.831-7	some ncke
113	Olivia del Carmen López López	4.965.944-k	Quan John
114	Sandra del Rosario Guajardo Iturra	10.388.331-8	7-1:
115	Eduardo Javier Aravena Guajardo	19.542.423-3	
116	Ana Fgidia Sáez Castro	8.079.028-7	A P. 2 & 8 C.
117	Fernando del Tránsito Barriga Cantero	8.093.710-5	Confus of
118	Guillermo Gabriel Álvarez Lara	8.897.687-8	The
119	Jaime Eugenio Ugarte Silva	8.264.824-0	1

120	Guillermo Baltazar Sánchez Provoste	10.911.885-0	MINISTRO
121	Karla Fresia Miranda Ortiz	17.139.474-0	Jul SABIS
122	Manuel Fernando Pérez Navarro	12.850.276-9	

Se procede a votar los estatutos, los que son aprobados por unanimidad.

Los socios eligen a su Directorio Provisorio que tendrá vigencia por 30 días, quedando conformado de la siguiente forma:

CARGO	SOCIO	RUN	FIRMA
Presidenta	Andrea Mercedes Madariaga Barrera	12.825.446-3	#
Secretaria	Karla Fresia Miranda Ortiz	17.139.474-0	My-
Tesorera	Margarita Ascención Cabello Marambio	7.093.213-1	for sile

Siendo las 16:55 horas, se da por finalizada la Asamblea de Constitución de la Organización Territorial "JUNTA DE VECINOS VICENTE HUIDOBRO".





TITULO I NOMBRE, DOMICILIO Y OBJETIVOS

Artículo 1: Constitúyese una organización comunitaria de carácter territorial, de duración indefinida, regida por la ley N°19.418, que se denomina "JUNTA DE VECINOS VICENTE HUIDOBRO", con jurisdicción en la Unidad Vecinal N° 1 del Sector Villa Santa Bárbara de la comuna de Casablanca.

Artículo 2: Para todos los efectos legales, el domicilio de la Junta de Vecinos es en Avenida DOCTOR EDMUNDO VILDÓSOLA 350, la que se encuentra emplazada en la Unidad Vecinal N° 1 y sus límites particulares son los siguientes: Desde Avenida Vicente Huidobro a Arturo Prat, Pasaje Víctor Jara y calle Doctor Carlos Vildósola.

Artículo 3: Los objetivos de la organización son promover la integración, participación y desarrollo de los habitantes de la unidad vecinal. En particular, le corresponderá:

- 1°) Representar a los vecinos ante cualquiera autoridad, institución o persona para celebrar o realizar actos, contratos, convenios o gestiones conducentes al desarrollo integral de la unidad vecinal;
- 2°) Aportar elementos de juicio y proposiciones que sirvan de base a las decisiones municipales;
- 3°) Gestionar la solución de los asuntos o problemas que afecten a la unidad vecinal, representando las inquietudes e intereses de sus miembros en estas materias, a través de los mecanismos que la ley establezca;
- 4°) Colaborar con las autoridades comunales, y en general con las jefaturas de los servicios públicos comunales.
- 5°) Fomentar la asistencia de las y los participantes a reuniones ya sea con personal del municipal como con autoridades comunales para la adquisición de beneficios en pos de beneficios para la organización y comunidad que la conforma.
- 6°) Emplear planes de seguridad barrial, en conjunto con las policías y equipos de seguridad comunal.
- 7°) Generar espacios de participación ciudadana y barrial con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las y los vecinos.
- 8°) Propiciar espacios de dispersión y desarrollo para las niñas y niños del sector.

Artículo 4: A la organización le está estrictamente prohibido perseguir fines de lucro, como asimismo efectuar toda propaganda, campaña o acto proselitista, debiendo respetar la posición religiosa y política de sus afiliados.

Artículo 5: La duración de la organización será indefinida y su número de socios ilimitado.

TITULO II

SOCIOS, DERECHOS, OBLIGACIONES, REGISTRO, CAUSALES DE SUSPENSION Y EXCLUSION.

Artículo 6: Para ser socio se requiere tener a lo menos 14 años de edad y domicilio en la Unidad Vecinal de la comuna de Casablanca.

Artículo 7: El ingreso a la organización es un acto voluntario, personal e indelegable y, en consecuencia, nadie puede ser obligado a pertenecer a él ni podrá negarse el ingreso a la respectiva organización a las personas que lo requieran y cumplan con los requisitos legales y estatutarios.

Las personas que deseen ingresar a la organización deberán presentar una solicitud escrita al Directorio, el que deberá pronunciarse aceptándola o rechazándola



dentro del plazo de 5 días hábiles, previa comprobación del domicilio del solicitante. El rechazo sólo podrá fundarse en la falta de condiciones legales para ingresar a una organización regida por la ley N°19.418 y requerir el voto afirmativo de los dos tercios de los directores en ejercicio. El afectado con el acuerdo de rechazo de su solicitud de ingreso podrá apelar de esta medida en la forma y plazos indicados en el artículo 12° de estos Estatutos.

La inscripción en el Registro de Socios debe efectuarse el mismo día de la aceptación de la solicitud de ingreso.

Artículo 8: Los miembros de la organización tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las asambleas que se llevan a efecto, con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal e indelegable
- b) Elegir y poder ser elegido en los cargos representativos de la organización
- c) Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estudio al Directorio.

Si esta iniciativa es patrocinada por el diez por ciento, a lo menos, el Directorio deberá someterla a la consideración de la asamblea para su aprobación o rechazo

- d) Tener acceso a los libros de actas, de contabilidad de la organización y registro de afiliados y
- e) Proponer censura a cualquiera de los miembros del Directorio.

Artículo 9: Los miembros de la organización tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Pagar puntualmente sus cuotas sociales y cumplir con todas las obligaciones contraídas con la organización o a través de ella.
- b) Acatar los acuerdos de las asambleas y del Directorio, adoptados en conformidad a la ley y a los Estatutos.
- c) Servir los cargos para los cuales hayan sido designados y colaborar en las tareas que se les encomienden.
- d) Cumplir las disposiciones estatutarias y legales contenidas en la ley N°19.418
- e) Asistir a las asambleas y reuniones a que fueren convocados.

Artículo 10: La organización llevará un registro público de todos sus afiliados, el que deberá contener, a lo menos, las siguientes menciones:

- a) Número correlativo de socio;
- b) Nombre completo;
- c) Edad;
- d) Estado Civil;
- e) Nacionalidad;
- f) Fecha de ingreso a la organización y de retiro, en su caso;
- g) Profesión, actividad u oficio;
- h) Domicilio;
- i) Cédula de Identidad;
- j) Firma del afiliado.

Este registro se mantendrá en la sede social a disposición de cualquier vecino que desee consultarlo y estará a cargo del Secretario de la organización. A falta de sede, esta obligación deberá cumplirla el Secretario en su domicilio.

En ambos casos, será el propio Secretario quien fijará y dar a conocer los días y horas de atención, en forma tal que asegure el acceso de los vecinos interesados. Durante dicho horario no podrá negarse la información, considerándose falta grave impedir u obstaculizar el acceso a este registro.

Una copia actualizada y autorizada de este registro deberá ser entregada al Secretario Municipal en el mes de marzo de cada año.



MINISTRO DE FE

Artículo 11: Son causales de suspensión de un socio en todos sus derechos en la organización:

- a) El incumplimiento injustificado de las obligaciones contempladas en las letras b), c) y d) del artículo 9° del presente estatuto;
- Efectuar propaganda o campaña proselitista con fines políticos o religiosos, dentro de los locales de la organización o con ocasión de sus actividades oficiales;
- c) Arrogarse la representación de la organización o derechos en los que no se posean;
- d) Usar indebidamente bienes de la organización;
- e) Comprometer los intereses y el prestigio de la organización, afirmando falsedad respecto de sus actividades o de la conducción de el por parte del Directorio.

Artículo 12: La suspensión será acordada por el Directorio y no podrá exceder de seis meses.

El acuerdo respectivo requerirá el voto afirmativo de los dos tercios de los directores en ejercicio.

El afectado con la medida de suspensión podrá apelar del acuerdo ante la asamblea general extraordinaria dentro del plazo de 15 días, contado desde la fecha de notificación del acuerdo correspondiente.

La asamblea extraordinaria deberá realizarse dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la apelación y requerir, para ratificar el acuerdo, el voto afirmativo de los dos tercios de los afiliados presentes.

Artículo 13: La calidad de miembro de la organización termina:

- a) Por perdida de alguna de las condiciones legales habilitantes para ser miembro de ella
- b) Por renuncia
- c) Por exclusión, acordada en asamblea general extraordinaria por los dos tercios de los miembros presentes, en votación secreta, y fundada en alguna de las causales que se señalan en el artículo siguiente. El acuerdo será precedido de la investigación correspondiente.

La exclusión requerirá la audiencia previa del afectado para recibir sus descargos. Si a la fecha de la asamblea extraordinaria el afectado no ha comparecido o no ha formulado sus descargos, estando formalmente citado para ello, la asamblea podrá obrar en todo caso.

Artículo 14°: Son causales de exclusión de un socio:

- a) Cometer la infracción señalada en la letra b) del artículo 11° de estos Estatutos, después de haber sido suspendido por la misma causal
- b) Causar, injustificadamente, daño o perjuicio a los bienes de la organización o a la persona de sus afiliados con motivo del desempeño de sus funciones.

Quien fuere excluido de la organización sólo podrá ser readmitido después de un año.

TITULO III DE LAS ASAMBLEAS.

Artículo 15: La asamblea es el órgano resolutivo superior de la organización y estará constituida por la reunión del conjunto de sus afiliados.

Artículo 16: Las asambleas generales son ordinarias o extraordinarias.

Artículo 17: Las asambleas generales ordinarias se celebrarán CADA 6 MESES, y en ellas podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la organización. Serán citadas por el Presidente y el Secretario o quienes estatutariamente los reemplacen.





Artículo 18: Las asambleas extraordinarias se verificarán cuando lo exijan las necesidades de la organización, los Estatutos o la ley, y en ellas sólo podrán tratarse y adoptarse acuerdos respecto de las materias señaladas en la convocatoria.

Las citaciones a estas asambleas se efectuarán por el Presidente a iniciativa del Directorio o por requerimiento de, a lo menos, el 25% de los afiliados.

Artículo 19: La citación a asamblea general, tanto ordinaria como extraordinaria, se hará mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación de la comuna o la fijación de carteles en la sede social o en lugares visibles, con una anticipación mínima de 5 días hábiles a la fecha de su celebración. También podrá enviarse circular a los socios al domicilio que tengan registrado.

Artículo 20: La citación deberá indicar si se trata de una asamblea ordinaria o extraordinaria, sus objetivos y lugar, día y hora de su celebración.

Artículo 21: Deberán tratarse en asamblea general extraordinaria las siguientes materias:

- a) La reforma de los Estatutos.
- b) La adquisición, enajenación y gravamen de los bienes raíces de la organización.
- c) La determinación de las cuotas extraordinarias.
- d) La exclusión o la reintegración de uno o más afiliados, cuya determinación deberá hacerse en votación secreta, como asimismo la cesación en el cargo de dirigente por censura.
- e) La elección del primer directorio definitivo.
- f) La convocatoria a elecciones y nominación de la Comisión Electoral.
- g) La disolución de la organización.
- h) La incorporación a una unión comunal o el retiro de la misma.
- i) La aprobación del plan anual de actividades.

Artículo 22: Las asambleas se celebrarán con a lo menos un tercio de los miembros de la organización y los acuerdos se tomarán por mayoría de los presentes, salvo los casos en que estos Estatutos o la ley 19.418 exijan otras mayorías.

Cada miembro tendrá derecho a un voto y no podrá votarse por poder conferido por un miembro ausente.

Los acuerdos aprobatorios de Estatutos y aquellos que en conformidad a la ley deban adoptarse en asamblea extraordinaria, deberán ser necesariamente materia de votación nominal, sin perjuicio de los casos en que estos Estatutos exijan votación secreta.

Artículo 23: Los acuerdos que se tomen en las asambleas serán obligatorios para todos los miembros de la organización.

Artículo 24: Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuar como Secretario quien ocupe ese cargo en el Directorio. En caso de ausencia o impedimento serán reemplazados, respectivamente, por el vicepresidente o un director.

Artículo 25: De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en las asambleas se dejará constancia en un Libro de Actas que llevar el Secretario y en el que, a lo menos, deberá consignarse:

- a) Lugar, día y hora de celebración de la asamblea.
- b) Nombre de quien la presidió y demás dirigentes presentes.
- c) Número de asistentes.
- d) Materias tratadas.





e) Resumen de las deliberaciones.

f) Acuerdos adoptados y votos que concurrieron a su aprobación y rechazo, votos blancos y votos nulos.

Artículo 26: Las actas serán firmadas por el Presidente, el Secretario y tres miembros de la organización designados por la asamblea.

TITULO IV DEL DIRECTORIO

Artículo 27: La organización será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por a lo menos tres miembros titulares, elegidos en votación directa, secreta e informada, por un periodo de tres años, en asamblea general ordinaria, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

Artículo 28: En la misma asamblea señalada en el artículo anterior se elegirá igual número de miembros suplentes, los que, ordenados según la votación obtenida por cada uno de ellos de manera decreciente, suplirán al o los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos de desempeñar sus funciones, mientras dure tal imposibilidad, o los reemplazarán cuando, por fallecimiento, inhabilidad sobreviniente, imposibilidad u otra causa legal, no pudieren continuar en el desempeño de sus funciones.

Artículo 29: Podrán postular como candidatos al Directorio los afiliados que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener dieciocho años de edad, a lo menos.

- b) Tener un año de afiliación, como mínimo, en la fecha de la elección.
- c) Ser chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el país.
- d) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva.
- e) No ser miembro de la comisión electoral.
- f) Inscribirse a lo menos con 10 días de anticipación electoral.
- g) No ocupar cargos municipales como Alcalde, Concejales y funcionarios municipales que ejerzan cargos de jefatura administrativa mientras dure su mandato.

Artículo 30: En las elecciones de Directorio resultarán elegidos quienes en una misma y única votación obtengan las más altas mayorías, correspondiéndole el cargo de presidente a quien obtenga la primera mayoría individual; los cargos de secretario y Tesorero, y los demás que dispongan los estatutos, se proveerán por elección entre los propios miembros del Directorio. En caso de empate, prevalecerá la antigüedad en la organización comunitaria, y si este subsiste, se procederá a sorteo entre los empatados. En todo caso, quienes resulten elegidos sólo podrán ser reelectos por una sola vez.

En estas elecciones cada uno de los miembros de la organización tendrá derecho a un voto.

Artículo 31: El Presidente del Directorio tendrá a su cargo la administración de los bienes que conforman el patrimonio de la organización, siendo responsable hasta de culpa leve en el desempeño de la mencionada administración, sin perjuicio de que la responsabilidad penal que pudiere corresponderle. Igual responsabilidad afectará a los demás miembros del Directorio por los que ejecuten en el ejercicio de facultades de administración.





Artículo 32: El Presidente del Directorio tendrá, entre otras las siguientes atribuciones:

- a) Citar a asamblea general ordinaria o extraordinaria.
- b) Poner en conocimiento de la asamblea todos los asuntos relacionados con los objetivos de la organización.
- c) Ejecutar los acuerdos de la asamblea.
- d) Representar judicial y extrajudicialmente a la organización, sin perjuicio de la representación que le corresponde al Directorio, en conformidad a la ley y estos Estatutos.
- e) Rendir cuenta anualmente a la asamblea del manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio de la organización y de su funcionamiento general durante el año precedente.

Lo anterior, se entiende sin perjuicio de las facultades que sobre las materias indicadas le corresponda al Directorio o a la asamblea.

Artículo 33: El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes, sin perjuicio de las demás que se contemplan en estos Estatutos:

- a) Requerir al Presidente, por al menos dos de sus miembros, la citación a asamblea general extraordinaria.
- b) Proponer a la asamblea, en el mes de marzo, el plan anual de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos.
- c) Colaborar con el Presidente en la ejecución de los acuerdos de la asamblea.
- d) Colaborar con el Presidente en la elaboración de la cuenta anual a la asamblea sobre el funcionamiento general de la organización, especialmente en lo referido al manejo e inversión de los recursos que integran su patrimonio.
- e) Representar a la organización en los casos en que expresamente lo exija la ley o los Estatutos.
- f) Concurrir con su acuerdo a las materias de su competencia que señale la ley o los Estatutos.

Artículo 34: El Directorio deberá renovarse dentro de los quince días anteriores al término del mandato del que se encontrare en ejercicio.

Artículo 35: Dentro de la semana siguiente a la elección del Directorio este deberá constituirse, designando de entre sus miembros Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

En el desempeño de estos cargos durarán todo el periodo que les corresponde como directores.

La constitución deberá verificarse, a lo menos, con la concurrencia de la mayoría de los directores.

Artículo 36: En el mismo plazo señalado en el artículo anterior, el nuevo Directorio deberá recibir el cargo, en una reunión en que el Directorio anterior le hará entrega de todos los libros, documentos y bienes que hubiere llevado o administrado. De esta reunión se levantará un acta en el libro respectivo, que firmarán ambos Directorios.

Artículo 37: El Directorio sesionará con dos de sus miembros, a lo menos, y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de los directores asistentes. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Artículo 38: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas, que será firmado por todos los directores que concurrieron a la sesión. Si alguno de ellos no pudiere o se negare a firmar se dejará constancia de este hecho.





Artículo 39: Si algún director quisiere salvar su responsabilidad por un acto o acuerdo adoptado por el Directorio, podrá pedir que se deje constancia escrita de su opinión.

Artículo 40: Los directores cesarán en sus cargos:

- a) Por el cumplimiento del periodo para el cual fueron elegidos.
- b) Por renuncia presentada por escrito al Directorio, cesando en sus funciones y responsabilidades al momento en que éste tome conocimiento de aquella.
- c) Por inhabilidad sobreviniente, calificada en conformidad con estos Estatutos.
- d) Por censura acordada por los dos tercios de los miembros presentes, en asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto.
- e) Por perdida de la calidad de afiliado a la organización.
- f) Por perdida de la calidad de ciudadano.

Será motivo de censura la transgresión por los dirigentes de cualquiera de los deberes que la ley 19.418 les impone, como asimismo de los derechos que estos Estatutos contemplan respecto de los socios del Club.

TITULO V DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO

Artículo 41: El Presidente tendrá las atribuciones contempladas en el artículo 32° de estos estatutos y como lo señale la ley N° 19.418.

Artículo 42: El Secretario tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Llevar los libros y registros del Directorio y de la asamblea.
- b) Redactar las actas de las reuniones del Directorio y de la asamblea.
- c) Despachar las citaciones a reunión de Directorio en la forma que se acuerde en la primera sesión.
- d) Efectuará la publicación de avisos citando a asamblea, elaborará y fijará los carteles de citación;
- e) Recibir y despachar correspondencia.
- f) Autorizar con su firma, en calidad de ministro de fe, las actas de las reuniones de Directorio y de la asamblea.
- g) Otorgar copias certificadas y autorizadas que le soliciten los dirigentes o los miembros de la organización.
- h) Llevar un Registro Público de todos los afiliados a la organización.
- i) Realizar las demás funciones que la ley o estos Estatutos le encomienden.

Artículo 43: El Tesorero tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Cobrar las cuotas sociales y otorgar los recibos correspondientes.
- b) Mantener al día la documentación financiera de la organización, especialmente el archivo de facturas, recibos y comprobantes de egresos y registro de pago de cuotas.
- c) Elaborar anualmente, o cuando se lo solicite la asamblea o el Directorio, un informe sobre el estado financiero de la organización.
- d) Mantener al día el inventario de los bienes de la organización.
- e) Cumplir las demás funciones que se le encomienden por estos Estatutos o la ley.





TITULO VI DEL PATRIMONIO

Artículo 44: El patrimonio de la organización estará integrado por:

- a) Las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la asamblea, conforme con estos Estatutos.
- b) Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren.
- c) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera a cualquier título.
- d) La renta obtenida por la gestión de centros comunitarios, talleres artesanales y cualesquiera otros bienes de uso de la comunidad, que posea.
- e) Los ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar.
- f) Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se le otorguen.
- g) Las multas cobradas a sus miembros.
- h) Los demás ingresos que perciba a cualquier título.

Artículo 45: Los fondos de la organización deberán mantenerse en bancos o instituciones financieras legalmente reconocidas, a nombre de la organización.

No podrán mantenerse en caja o en dinero efectivo una suma superior a dos unidades tributarias mensuales.

Artículo 46: El Directorio deberá confeccionar anualmente un balance o una cuenta de resultados, según el sistema contable con que opere la institución y someterlos a la aprobación de la Asamblea. El incumplimiento de esta obligación es causal de censura para todos el Directorio de la organización.

Artículo 47: Los cargos de dirigentes se ejercerán gratuitamente, no obstante, sus miembros tendrán derecho a que se les reembolsen los gastos de movilización u otros de igual naturaleza que incurrieren en cumplimiento de las gestiones que se les encomienden, debidamente acreditados y aprobados por el Directorio.

Artículo 48: Contra la cuenta bancaria o financiera de la organización solamente podrá girarse por el Presidente y el Tesorero, conjuntamente, o por los miembros que los reemplacen de acuerdo a estos Estatutos, debidamente autorizados por el Directorio, dejándose constancia en el acta respectiva del monto del giro y de su objetivo.

TITULO VII DE LAS CUOTAS SOCIALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

Artículo 49: En la primera asamblea general ordinaria que se celebre cada año se fijará el monto de la cuota social mensual. El valor de la cuota será de \$600.

Artículo 50: Las cuotas extraordinarias sólo se destinarán a financiar los proyectos o actividades previamente determinados y deberán ser aprobadas en asamblea extraordinaria, por las tres cuartas partes de los afiliados presentes.





TITULO VIII DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS

Artículo 51: La asamblea general ordinaria nombrará anualmente la Comisión Fiscalizadora de Finanzas, la que estará compuesta por tres miembros y a la cual le corresponderá revisar las cuentas e informar a la asamblea sobre el balance o cuenta de resultados, inventario y contabilidad de la organización.

Artículo 52: Esta Comisión podrá revisar en cualquier momento que estime oportuno el movimiento financiero de la organización, a cuyo objeto el Tesorero y demás miembros del Directorio deberán darle las mayores facilidades exhibiéndole todos los documentos que digan relación con el movimiento de fondos.

Artículo 53: Los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

En su caso, serán elegidos en la misma asamblea en que se elija al Directorio, en votación secreta y por mayoría de votos. Si se produjese igualdad de votos entre dos candidatos, se dirimirá el empate por la antigüedad en la organización, y si este subsiste, se procederá a un sorteo entre ellos.

En los demás se aplicarán las mismas normas que rigen las elecciones del Directorio.

Ser Presidente de la Comisión quien haya obtenido la mayor cantidad de votos.

Artículo 54: La Comisión deberá sesionar con la asistencia de, a lo menos, dos de sus integrantes.

Artículo 55: La Comisión Fiscalizadora no podrá intervenir en los acuerdos del Directorio ni objetar sus decisiones ni las de las asambleas.

Artículo 56: La Comisión Fiscalizadora podrá informar a los afiliados de la situación financiera de la organización en cualquier asamblea. No obstante, lo anterior, el informe general de cada año deberá presentarlo en la primera asamblea ordinaria anual.

TITULO IX DE LAS COMISIONES

Artículo 57: El Directorio podrá constituir las comisiones de afiliados que estime necesarias para fines específicos y para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales.

El Directorio determinará en sus reglamentos internos el funcionamiento de sus comisiones.

TITULO X DE LA COMISION ELECTORAL

Artículo 58: Existirá una Comisión Electoral que tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas.

La Comisión estará conformada por tres miembros que deberán tener, a lo menos, un año de antigüedad en la respectiva organización, salvo cuando se trate de la constitución de la primera, y no podrán formar parte del actual Directorio ni ser candidatos a igual cargo.



MINISTRO DE FE

Artículo 59: Corresponderá a la Comisión Electoral velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios de Directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. A esta Comisión le corresponderá, además, la calificación de las elecciones de la organización.

TITULO XI DE LA DISOLUCION

Artículo 60: La organización podrá disolverse por acuerdo de la asamblea general, adoptado por la mayoría absoluta de los afiliados con derecho a voto.

Artículo 61: La organización, en todo caso, se disolverá por las siguientes causales:

- a) Por incurrir en alguna de las causales de disolución previstas en estos Estatutos.
- b) Por haber disminuido sus integrantes a un número inferior al requerido para su constitución, durante un lapso de seis meses, hecho este que podrá ser comunicado al Secretario Municipal por cualquier afiliado a la organización.
- c) Por caducidad de su personalidad jurídica, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la ley 19.418.

Artículo 62: La disolución a que se refiere el artículo anterior será declarada mediante decreto alcaldicio fundado, notificado al Presidente de la organización, personalmente o, en su defecto, por carta certificada. La organización tendrá derecho a reclamar ante el tribunal electoral regional correspondiente, dentro del plazo de treinta días, contado desde la notificación.

Artículo 63: En caso de disolución, la liquidación de los bienes de la organización será practicada por una comisión especialmente designada al efecto, compuesta por tres miembros titulares y dos suplentes elegidos en asamblea general extraordinaria. Sus atribuciones, deberes y plazo para cumplir el encargo serán determinados en esta misma asamblea.

Serán aplicables las normas contempladas en estos Estatutos, respecto de los directores, en materia de nombramientos y responsabilidades.

Artículo 64: En el evento de disolución, voluntaria o forzada, los bienes de la organización pasarán a la organización denominada: CUERPO DE BOMBEROS DE CASABLANCA RUT 71.832.700-8, con domicilio en Alejandro Galaz 320, Sector El Molino de Casablanca.

TITULO XII DE LA INCORPORACION Y RETIRO DE UNA UNION COMUNAL

Artículo 65: La organización podrá crear o incorporarse a una Unión Comunal de organizaciones comunitarias de la misma naturaleza que representen, a lo menos, el 20% de las organizaciones comunitarias de esta misma naturaleza de la comuna de Casablanca.

Artículo 66: Para los efectos de crear o incorporarse a una Unión Comunal se requerirá el acuerdo de la mayoría absoluta de los socios presentes que asistan a la asamblea general





extraordinaria convocada especialmente con este objeto. Igual procedimiento se adoptará para el retiro de una Unión Comunal.

El acuerdo respectivo deberá implicar siempre, aunque no se exprese, un poder amplio al Presidente del Directorio para gestionarlo y concretarlo. El Presidente podrá pedir colaboración en tal cometido a uno o más miembros del Directorio.

La organización tendrá derecho a ser representada por el Presidente, Secretario y Tesorero en la asamblea constitutiva y en las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre la respectiva Unión Comunal.

TITULO XIII DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES

Artículo 67°: El Directorio elaborará un plan anual de las actividades que desarrollará la organización.

El citado plan deberá ser aprobado en una Asamblea General extraordinaria que se efectúa a más tardar en el mes de **ENERO** de cada año.

TITULO XIV

DE LAS MODIFICACIONES DE LA LEY 21.146 QUE AFECTAN A LA LEY 19.418 CON EL OBJETIVO DE SIMPLIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DE LAS ELECCIONES DE LAS JUNTAS DE VECINOS Y ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

Artículo 68°:

- a) La organización debe citar a una asamblea extraordinaria para elegir la Comisión Electoral, en esa instancia se deberá tratar la convocatoria a elecciones.
- b) La comisión electoral deberá estar conformada por tres miembros que deberán tener a lo menos un año de antigüedad desde la inscripción en el Libro de Registro Socios.
- c) La comisión electoral, desempeñará sus funciones en el tiempo que medie los 2 meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta. Lo que comprenderá un periodo total de 3 meses.
- d) En caso de existir reclamación del proceso de elecciones ante el Tribunal Electoral Regional (TER). La Comisión electoral desempeñará su función hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada.
- e) La comisión electoral deberá: fijar la fecha de la elección, la fecha de inscripción de los candidatos y actualizar el libro de registro de socios.
- f) También deberá publicar las fechas en carteles visibles de la sede comunitaria y/o alrededores, también deberá despachar las citaciones a los domicilios de los socios.
- g) Deben solicitar a todas aquellas personas que deseen ser candidatos, certificado de antecedentes vigente.
- h) La comisión electoral deberá informar por escrito con al menos 15 días hábiles al Secretario Municipal la fecha, hora y lugar de la elección. En caso de omitir esta comunicación, la elección no tendrá validez. Dicha información será publicada por el Secretario Municipal en la página web institucional de la Municipalidad, al día siguiente hábil de la comunicación y hasta la fecha de la elección.
- i) Podrán postularse como candidatos los afiliados que reuniendo los requisitos se inscriban con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha de la elección. Los interesados deberán realizar su inscripción con la Comisión Electoral, quienes deberán emitir un acta respecto de los candidatos.





- j) La comisión electoral deberá depositar en Secretaría Municipal, dentro del quinto día hábil contado la celebración de la elección, la siguiente documentación:
 - 1. Acta de Comisión Electoral
 - 2. Acta de la Elección
 - 3. Libro de Registro de Socios actualizado
 - 4. Registro de Socios que sufragaron
 - 5. Certificado de antecedentes vigente de las personas electas
- k) El Secretario Municipal deberá emitir un Certificado de Vigencia de carácter provisorio por 30 días. Dicho Certificado podrá renovarse en caso de existir reclamación pendiente, hasta que el fallo del Tribunal Electoral se encuentre ejecutoriado.
- Al TER le corresponderá resolver las reclamaciones de cualquier vecino afiliado a la organización dentro de los 15 días siguientes al acto eleccionario.
- m) La Sentencia que emita el TER será apelable dentro del quinto día de notificación a los afectados.
- n) Una vez concluido el proceso de elecciones, y no existiendo reclamación, únicamente el Servicio de Registro Civil e Identificación, podrá emitir certificado de vigencia de la organización de carácter definitivo.



CERTIFICADO Nº 050 /2021

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Casablanca Certifica que:

Con fecha 06 de Octubre 2021, concurrió a esta Secretaría Municipal la Sra. Andrea Madariaga Barrera , Cédula de Identidad Nº 12.825.446-3, en representación de la Organización Comunitaria de carácter Territorial denominada "JUNTA DE VECINOS VICENTE HUIDOBRO", e hizo entrega de los siguientes documentos:

- 1.- Acta de Constitución emitida por la Srta. Monserrat Olgúin Felgueras, Ministro de Fe, la cual certifica que:
- a) La Asamblea de Constitución se efectuó el día Sábado 02 de Octubre de 2021, a las 11:17 horas, en Avenida Vicente Huidobro N° 9410 Villa Santa Bárbara, comuna de Casablanca.
- b) La Directiva Provisoria quedó compuesta por las siguientes personas:

PRESIDENTA ANDREA MADARIAGA BARRERA C.I.: 12.825.446-3
SECRETARIA KARLA MIRANDA ORTÍZ C.I.: 17.139.474-0
TESORERA MARGARITA CABELLO MARAMBIO C.I.: 7.093.213-1

2.- Estatutos aprobados por la Asamblea General.

De acuerdo a lo anterior, según lo estipulado en los Artículos N° 7 y Nº 8 de la Ley 19.418 de Organizaciones Comunitarias, se le confiere a la "JUNTA DE VECINOS VICENTE HUIDOBRO", la Personalidad Jurídica Nº 10 de fecha 07 de Octubre de 2021.

El presente certificado tiene el carácter de provisorio según lo dispone el inciso primero del Art. 6º bis, de la Ley 19.418 y tiene una vigencia de 30 días.

Bustamante González cretario Municipal

Casablanca, 07 de Octubre de 2021.